

REGlamento PARA LA GESTIÓN Y  
ORDENAMIENTO DE LAS DONACIONES  
EN EFECTIVO DE LA ENP

Página 2 de 4

## REGlamento PARA LA GESTIÓN Y ORDENAMIENTO DE LAS DONACIONES EN EFECTIVO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión, recepción, registro, ordenamiento y canalización de la cooperación en efectivo que brinda la Empresa Nacional Portuaria (ENP) a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

### DEFINICIONES

Artículo 1. Para los fines del presente Reglamento se entiende por:

- a) "Donación": Todos aquellos aportes en efectivo, no reembolsables, que instituciones públicas o privadas sin fines de lucro soliciten a la ENP, entendiéndose por el acto mediante el cual una persona o institución (donante) transfiere gratuitamente a otra (donatario) el dominio sobre una cosa y ésta lo acepta.
- b) "Donante": La Empresa Nacional Portuaria.
- c) "Donatario": Institución pública o privada sin fines de lucro.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios de las donaciones. La entidad beneficiaria de la donación, deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser reconocida como Institución pública o como institución privada sin fines de lucro, debidamente legalizada, cuyo funcionamiento esté sometido a la vigilancia fiscal; y,
- b) Administrar los ingresos recibidos por medio de donaciones en cuentas de depósito en establecimientos financieros autorizados.

REGlamento PARA LA GESTIÓN Y  
ORDENAMIENTO DE LAS DONACIONES  
EN EFECTIVO DE LA ENP

Página 3 de 4

Artículo 3. De la gestión. Todas las gestiones para obtener donaciones en efectivo solicitadas a la ENP, en principio deberán contar con la aprobación del Gerente General o, en ausencia de éste, del Subgerente. Asimismo, la aprobación de las solicitudes se efectuará conforme lo indicado en la tabla referida en el Artículo 6 de este reglamento. 6

Previo a su autorización, las solicitudes se deberán remitir a la División de Planificación, con el propósito de verificar si existe disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. De los requisitos. Las solicitudes y gestiones correspondientes deberán ser formuladas con la información siguiente:

- a) Nombre y actividad del donatario.
- b) Monto de la donación solicitada.
- c) Programación de entrega.
- d) Destino que pretende dar a la donación.
- e) Significado del efecto económico y social de la donación.
- f) Otra información relacionada con la donación y el donatario.

Artículo 5. De la entrega. Las donaciones serán realizadas por medio de cheque, la División de Contabilidad procederá de la manera siguiente:

- a) Elaborará el cheque respectivo, previa autorización de la Gerencia o del Consejo Directivo.
- b) Elaborará el recibido correspondiente y solicitará en él la firma del donatario.
- c) Entregará el cheque y efectuará el registro contable.

REGlamento PARA LA GESTIÓN Y  
ORDENAMIENTO DE LAS DONACIONES  
EN EFECTIVO DE LA ENP

Página 4 de 4

- Artículo 6. Las donaciones en efectivo se efectuarán de acuerdo a la siguiente tabla.

| Montos en Efectivo         | Autorización                                          |
|----------------------------|-------------------------------------------------------|
| De 1,000.00 a 100,000.00   | Gerente General //                                    |
| De 100,000.01 a 150,000.00 | Gerente General y Subgerente //                       |
| De 150,000.01 a 200,000.00 | Gerente General y un miembro<br>del Consejo Directivo |
| Más de 200,00.00           | Consejo Directivo                                     |

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 7. La ENP anualmente efectuará donaciones en efectivo hasta por la cantidad autorizada en la asignación presupuestaria de cada año fiscal.
- Artículo 8. La Asesoría Legal de la ENP tendrá la responsabilidad de aclarar cualquier duda, efectuar análisis y emitir opiniones relacionadas con el presente Reglamento.
- Artículo 9. El Consejo Directivo de la ENP, a propuesta de la Gerencia General, podrá modificar el presente Reglamento en cualquier momento, con el propósito de mantenerlo actualizado con la realidad económica de la ENP.
- Artículo 10. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en sesión ordinaria No.764 del 14 de diciembre de 2007 y entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2008.